

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente asunto para resolver sobre su admisión. Sírvase proveer.

Palmira, 07 de octubre de 2021

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1302

Palmira, siete (07) de Octubre de dos mil veintiuno (2021)

El señor DIEGO LEON GIRALDO OSPINA solicita se le conceda amparo de pobreza y se le designe apoderado (a) judicial, para que inicie y culmine el proceso de DIVORCIO CONTENCIOSO en contra de la señora AIDEE DE JESUS BERMUDEZ GARCIA.

En este orden de ideas y toda vez que el amparo de pobreza presentado, cumple con los requisitos exigidos en el Artículo 152 del C.G.P, con la implicación que tiene el juramento prestado por el señor solicitante, se concederá el amparo de pobreza al señor DIEGO LEON GIRALDO OSPINA identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.308.090 expedida en Palmira, quien queda en consecuencia, exonerado de prestar cauciones procesales y expensas, honorarios a los auxiliares de la justicia, costas u otros gastos de la actuación, de conformidad con el artículo 154 del C.G.P. y se le designará apoderado (a) judicial.

En mérito de lo brevemente expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Palmira,

R E S U E L V E:

PRIMERO: CONCEDER AMPARO DE POBREZA al señor DIEGO LEON GIRALDO OSPINA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94.308.090 expedida en Palmira, dentro del presente asunto en los términos del art. 154 del C.G.P.

SEGUNDO.- Designar como apoderada judicial de oficio del señor DIEGO LEON GIRALDO OSPINA, a la abogada OLGA RIOS SERNA, quien puede ser ubicada en el correo electrónico olgarioss123@hotmail.com, nombre que se toma de la lista de auxiliares y colaboradores de la justicia que se lleva en el Juzgado.

NOTIFIQUESE

La Juez


MARITZA OSORIO PEDROZA

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE
PALMIRA**

En estado No. 162 hoy notifico a las partes
el auto que antecede (Art.295 del C.G.P.).

Palmira Valle , 08 de Octubre de 2021

La Secretaria

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

**Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

0c59daf440b55f2488423a48130f2ab9ab57203f141fc73fa738d2eb6e3c7f29

Documento generado en 07/10/2021 11:19:40 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**